

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONACULTA", REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE AURELIO OCHOA MORALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE "LA UACH", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ARTES, M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. "EL CONACULTA" declara que:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con los artículos 2º inciso b) fracción III y 46 fracción III del Reglamento Interior de dicha Secretaría, que tiene entre otras atribuciones las de promover y difundir la cultura y las artes, según se establece en el Decreto Presidencial publicado el 7 de diciembre de 1988 en el Diario Oficial de la Federación.
- I.2 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el Programa Nacional de Cultura 2007-2012, prevén apoyar a las entidades federativas para optimizar las condiciones físicas, de operación y normatividad de los espacios destinados a las múltiples y diversas actividades culturales mediante modelos rectores que incluyan una adecuada clasificación, prototipos, manuales normativos, planes maestros, asesoría técnica y financiamiento.
- I.3 A efecto de iniciar la consolidación integral de la infraestructura antes señalada, ha creado el **Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados**, en adelante "**EL PROGRAMA**", el cual tiene como objetivo fundamental el contribuir, junto con los gobiernos estatales y municipales y la sociedad civil organizada, a la optimización de los inmuebles que dan cabida a las múltiples y diversas expresiones artísticas y culturales del país que requieren por sus propias características, de espacios que de manera natural originan procesos de crecimiento económico y social. Espacios que en síntesis dan lugar a procesos de desarrollo social al ser elementos que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.
- I.4 "**EL PROGRAMA**" a que se refiere el punto que antecede, es dirigido a beneficiar inmuebles cuya propiedad sea de gobiernos estatales, municipales, comunitaria o ejidal, incluyendo aquéllos que tengan en comodato, así como a aquellos inmuebles de instituciones autónomas y órganos desconcentrados de dichos gobiernos; y que estén destinados íntegramente a actividades culturales y artísticas, como pueden ser: casas de cultura, museos, teatros, galerías, centros de escuelas de arte y auditorios artísticos, entre otros, quedando excluidos de dicho beneficio los espacios dependientes de instituciones federales, así como de cualquier Unidad Administrativa u Órgano Coordinado por el propio Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y los de propiedad privada.

- I.5 El Lic. Jorge Aurelio Ochoa Morales, en su carácter de Director General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, lo que acredita en términos de lo dispuesto en el numeral 1.1.3, del Manual de Organización General del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2010, y con el testimonio notarial número 27,455, de fecha 04 de marzo del 2011, otorgado ante la fe del Lic. Daniel Luna Ramos, Notario Público No. 142, del Distrito Federal.
- I.6 Con fecha 29 de diciembre de 2010, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados de "EL CONACULTA".
- I.7 Este Instrumento se elabora y suscribe a solicitud de la Dirección General de Vinculación Cultural, área responsable de su ejecución y cumplimiento, y señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 175 Piso 7, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F.

II. "LA UACH" declara que:

- II.1 Es un organismo público descentralizado, con domicilio legal en la capital del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, de conformidad con el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado del 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- II.2 Tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, académicos, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo, de conformidad con el Artículo 3° de su Ley Orgánica.
- II.3 El Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua; acreditando su personalidad con las actas del Consejo Universitario números 476 de fecha 17 de Mayo de 2010, mediante la cual se hace constar la elección y toma de protesta como Rector para periodo 2010-2016, de conformidad con los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- II.4 Conoce el origen y fines de "EL PROGRAMA", así como sus Reglas de Operación citadas en la declaración I.6 del presente Convenio, así como los procedimientos y criterios en ellas contenidos, por lo que se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "EL CONACULTA" para llevar a cabo el desarrollo del proyecto de equipamiento de la Sala Experimental del Teatro de la Facultad de Artes de la Universidad Autónoma de Chihuahua, mismo que se encuentra ubicado en el Campus Universitario I, en la ciudad de Chihuahua, Chih.



- II.5 El inmueble mencionado en la declaración anterior se encuentra bajo su adscripción y administración de conformidad con lo señalado en la escritura pública número trece mil doscientos treinta y cuatro de fecha 30 de septiembre de 1998, pasada ante la fe del Notario Público No. 9, Lic. Francisco de Asís García Ramos, en ejercicio para el Distrito Morelos del Estado de Chihuahua, e inscrita en el Registro de la Propiedad y del Comercio bajo el número 26 a folios 26 del Libro 3125 de la Sección Primera en la ciudad de Chihuahua, Chih.; así como de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 92 y 93 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- II.6 El proyecto a que se refiere la declaración II.4 fue fallado favorablemente y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de **"EL PROGRAMA"** para ser beneficiado en su Vigésima Primera Sesión Ordinaria de fecha 8 de junio de 2011 y en la Décima Primera Sesión Extraordinaria y Vigésima Segunda Sesión Consecutiva de fecha 4 de julio de 2011, respectivamente.
- II.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es: UAC681018EG1, y que señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Instrumento, el ubicado en Calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000 en la ciudad de Chihuahua, Chih.

Las partes reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que ostentan y manifiestan que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento, por lo que vistos las Declaraciones que preceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- **"EL CONACULTA"** y **"LA UACH"** convienen que el objeto del presente Convenio, es el de conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de establecer las acciones de cooperación y coordinación institucional que llevarán a cabo para cumplir con los objetivos de **"EL PROGRAMA"**, mismos que se mencionan en la declaración I.3 del presente instrumento; así como para colaborar en beneficio del proyecto de **equipamiento de la Sala Experimental del Teatro de la Facultad de Artes**, el cual se encuentra bajo la dependencia y administración de **"LA UACH"**, de conformidad con lo señalado en la declaración II.5 del presente instrumento, y el cual que ha sido presentado a **"EL CONACULTA"** en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Dictaminadora de **"EL PROGRAMA"** de fecha 8 de junio del 2011 y en la Décima Primera Sesión Extraordinaria y Vigésima Segunda Sesión Consecutiva de fecha 4 de julio de 2011, proyecto que fue fallado favorablemente y seleccionado para ser apoyado por **"EL PROGRAMA"** de **"EL CONACULTA"**, y cuya ejecución se efectuará en un período no mayor a **seis meses**, contados a partir de la fecha de firma del presente Instrumento.

SEGUNDA.- Las partes por virtud del presente Instrumento, acuerdan realizar una aportación total por la cantidad de **\$2'828,842.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, a efecto de que se lleve a cabo el cumplimiento del objeto mencionado en la cláusula anterior, misma que será proporcionada de la siguiente manera:



- a) **"EL CONACULTA"** aportará la cantidad de \$1'567,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), por conducto de su Dirección General de Vinculación Cultural, misma que será liberada en una sola exhibición a más tardar veinte días hábiles después de la firma del presente Instrumento y previo la presentación del recibo fiscal correspondiente.
- b) **"LA UACH"**, acreditará la cantidad de \$1'261,842.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) a la firma del presente Instrumento.

Las cantidades antes señaladas, no podrán modificarse sin que medie solicitud escrita por parte de **"LA UACH"**, a efecto de que sea sometida a la consideración de la Comisión Dictaminadora de **"EL PROGRAMA"**.

**TERCERA.-** **"LA UACH"**, acepta ser a través de su Titular, el Presidente del Comité de Seguimiento del proyecto presentado a **"EL PROGRAMA"**, comprometiéndose frente a **"EL CONACULTA"** a asumir las siguientes responsabilidades:

- a) Vigilar que los recursos de **"EL PROGRAMA"** otorgados al proyecto objeto del presente instrumento, tengan una correcta aplicación de acuerdo con las Leyes Federales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos que de éstos deriven que se encuentren vigentes y que sean aplicables al proyecto, en el entendido de que, en ningún caso estos recursos han sido autorizados para ser destinados a la construcción, el pago de salarios o a la remodelación de áreas administrativas que no incidan en los elementos sustanciales del proyecto autorizado y referido en la cláusula primera del presente Convenio;
- b) Reportar a **"EL CONACULTA"** a través del Coordinador de **"EL PROGRAMA"**, sobre todas y cada una de las anomalías presentadas en el desarrollo del proyecto señalado en la cláusula primera del presente Convenio, así como en la aplicación de los recursos proporcionados;
- c) Recibir los informes y evaluaciones sobre el desarrollo del proyecto objeto del presente instrumento, la aplicación de los recursos y la comprobación de los mismos, que deban entregar los responsables del proyecto beneficiado, comprometiéndose a entregarlos a la brevedad posible al Coordinador de **"EL PROGRAMA"**, a fin de que éste pueda proporcionar la documentación respectiva a las autoridades correspondientes; y
- d) Las demás que acuerden las partes por escrito en el instrumento jurídico correspondiente.



**CUARTA.-** "LA UACH" reconocen y aceptan que por virtud del presente instrumento "LA UACH" asume frente a "EL CONACULTA" el carácter de beneficiario de "EL PROGRAMA", y se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre del 2010, a todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento, así como a todos los requerimientos y entrega de documentación que al efecto considere necesario y le solicite tanto el Coordinador de "EL PROGRAMA", como el Comité de Seguimiento del mismo.

En caso de que "LA UACH" incumpla con lo pactado en cualesquiera de las Cláusulas del presente instrumento, cualquiera de los puntos de la Reglas de Operación y/o cualquiera de los requerimientos y/o entrega de documentación que le hubiere sido solicitada por el Coordinador de "EL PROGRAMA"; "EL CONACULTA" estará facultado para exigir el reembolso de la cantidad señalada en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico quedando a su vez, "LA UACH" obligado a reintegrarla.

**QUINTA.-** "LA UACH" en su carácter de beneficiario de "EL PROGRAMA" y con el objeto de optimizar el desarrollo del proyecto, se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

- a) Sujetarse al contenido de la documentación soporte del proyecto presentado y que es objeto del presente Convenio de Colaboración, en particular al plan de actividades de revitalización cultural, dirigido al mejor aprovechamiento del espacio beneficiado, al proyecto ejecutivo que ha sido presentado a "EL CONACULTA" en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Dictaminadora de "EL PROGRAMA" de fecha 8 de junio del 2011,
- b) En la Décima Primera Sesión Extraordinaria y Vigésima Segunda Sesión Consecutiva de fecha 4 de julio de 2011 y al cronograma para la aplicación de los recursos, así como a mantener el vínculo con las instituciones coordinadoras de los programas sustantivos y especiales del Programa Nacional de Cultura 2007-2012;
- c) Iniciar la ejecución del proyecto objeto del presente instrumento en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la fecha de instalación del Comité de Seguimiento para el proyecto que se apoya por virtud de este instrumento, de acuerdo con lo señalado en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA";
- d) Que en caso de que por cualquier circunstancia se cancele el proyecto objeto del presente instrumento, "LA UACH" deberá reintegrar a "EL CONACULTA" la cantidad a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento;
- e) Responsabilizarse de la correcta aplicación del total de los recursos aportados para la ejecución del proyecto objeto del presente instrumento mencionado en la cláusula primera del mismo;



- f) No cambiar el uso y destino cultural del espacio beneficiado por "EL PROGRAMA" mencionado en la cláusula primera del presente instrumento, para dedicarlo a actividades diferentes a las indicadas en el propio proyecto;
- g) Destinar esfuerzos y recursos para el mantenimiento del espacio apoyado a corto, mediano y largo plazo, así como a contar con personal capacitado y suficiente, para aplicar "EL PROGRAMA" planteado en el proyecto original;
- h) De acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados, "LA UACH" se compromete a entregar de manera obligatoria los Reportes de Avance y/o Final, en el caso de que el proyecto se realice por administración directa, los reportes de avance deberán ser entregados de manera mensual, en caso contrario se mantendrá la entrega de estos de manera trimestral;
- i) En concordancia a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados "LA UACH", se obliga a entregar en primera instancia los Reportes de Avance y Final al órgano de control correspondiente (estatal o municipal), con el objeto de ser revisados y eventualmente aprobados y posteriormente deberán ser entregados a "EL PROGRAMA" para su conocimiento, control y resguardo; y
- j) Las demás que acuerden las partes por escrito en el instrumento jurídico correspondiente.

SEXTA.-

Las partes acuerdan de manera conjunta realizar las siguientes acciones para cumplir con los objetivos y fines de "EL PROGRAMA":

- a) Proporcionarse e intercambiar toda la información que sea necesaria, relativa tanto a los mecanismos de operación, procedimientos y criterios de selección de "EL PROGRAMA", como la correspondiente a las Unidades Administrativas y Dependencias que las integran, a efecto de estar en posibilidad de llevar a cabo en los mejores términos la realización de "EL PROGRAMA";
- b) Vigilar y supervisar el desarrollo y buena conducción del proyecto objeto del presente Convenio de Colaboración, mismo que ha sido beneficiado por "EL PROGRAMA", a fin de que éstos sean llevados a cabo en las mejores condiciones técnicas y económicas posibles; y
- c) Las demás que se requieran y acuerden las partes por escrito a través de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, para el mejor cumplimiento de los objetivos y fines de "EL PROGRAMA" dentro de "LA UACH".

SÉPTIMA.-

Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables:



- Por parte de "EL CONACULTA" al Coordinador de "EL PROGRAMA".
- Por parte de "LA UACH", al Director de la Facultad de Artes, en funciones.

**OCTAVA.-** "LA UACH" reconoce expresamente que la suscripción del presente instrumento jurídico, implica la aceptación de todos y cada uno de los términos del Dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de "EL PROGRAMA", en su Vigésima Primera Sesión Ordinaria de fecha 8 de junio del 2011 y en la Décima Primera Sesión Extraordinaria y Vigésima Segunda Sesión Consecutiva de fecha 4 de julio de 2011, respecto al proyecto presentado.

**NOVENA.-** "EL CONACULTA" y "LA UACH" convienen que corresponderá a "LA UACH", por conducto de su Titular, ser el órgano encargado de la supervisión del desarrollo del proyecto que ha sido presentado y aprobado en el marco de "EL PROGRAMA" en "LA UACH" a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento.

**DÉCIMA.-** Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Contralorías, las auditorías necesarias para la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto "EL CONACULTA" no será responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, fiscales, administrativas o de seguridad social que contraiga "LA UACH".

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte signante.

**DÉCIMA TERCERA.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito las partes.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes acuerdan que en cumplimiento a lo dispuesto por el inciso a), fracción III del artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa se determina que toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con "EL PROGRAMA", deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



**DÉCIMA  
QUINTA.-**

Las partes acuerdan que para dar cumplimiento a lo que disponen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, la Coordinación del PAICE y los beneficiarios de instancias estatales, municipales, del Distrito Federal y sus delegaciones políticas, comunitarias, universidades públicas estatales y del Distrito Federal y de la sociedad civil organizada, deberán realizar de manera coordinada, diversas actividades de promoción, de acuerdo al Esquema, la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social, validados por la Secretaría de la Función Pública.

**DÉCIMA  
SEXTA.-**

Las partes convienen que cualquier modificación o adición al presente instrumento se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

**DÉCIMA  
SÉPTIMA.-**

El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 24 del mes de mayo del año 2012, concediéndose a "LA UACH"; de así solicitarlo por escrito al Coordinador de "EL PROGRAMA" previo al vencimiento del presente instrumento, hasta dos meses calendario de gracia para su conclusión.

**DÉCIMA  
OCTAVA.-**

El presente instrumento jurídico podrá darse por terminado anticipadamente de común acuerdo por las partes, previa solicitud que por escrito presente alguna de ellas a su contraparte, con por lo menos sesenta días de anticipación.

**DÉCIMA  
NOVENA.-**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive respecto de su aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre las partes, atendiendo a lo expresado en las Reglas de Operación citadas en la declaración 1.6 del presente Convenio de Colaboración.

**VIGÉSIMA.-**

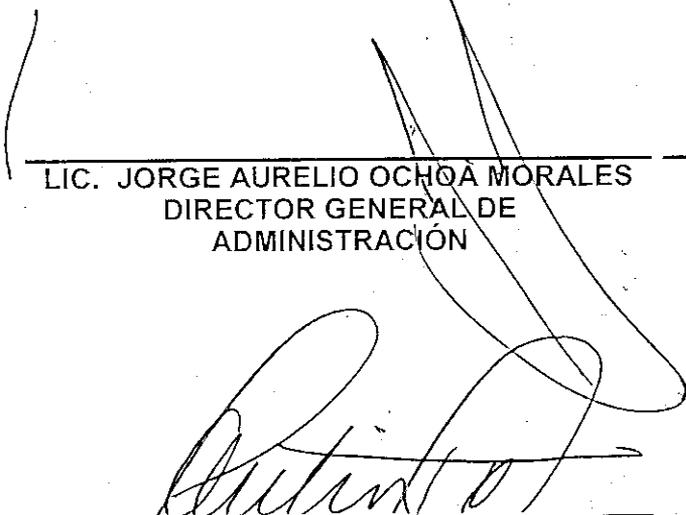
Las partes convienen que en caso de no llegarse a ningún arreglo de conformidad con lo establecido en la Cláusula anterior, y de continuar la controversia sobre la aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes aceptan y reconocen que se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que ambas renuncian desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles derivado de su domicilio presente o futuro.

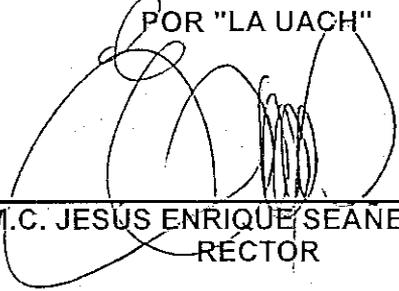


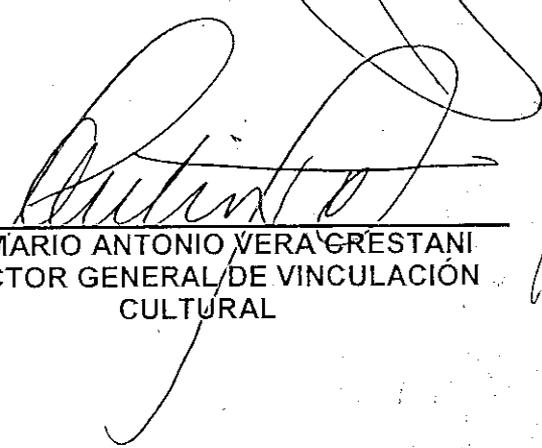
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES LO FIRMAN EN SEIS EJEMPLARES ORIGINALES EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA TREINTA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

POR "EL CONACULTA"

POR "LA UACH"

  
LIC. JORGE AURELIO OCHOA MORALES  
DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

  
M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SAENZ  
RECTOR

  
LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI  
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN  
CULTURAL

  
M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ARTES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y EN BENEFICIO DEL PROYECTO DE EQUIPAMIENTO DE LA SALA EXPERIMENTAL DE TEATRO DE LA FACULTAD DE ARTES, CON UNA VIGENCIA AL DÍA 24 DE MAYO DEL AÑO 2012.